Tercera, La Empresa «Repsol-Butano. Sociedad Anónima», deberá presentar anualmente en el Organismo territorial correspondiente y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el capítulo III de-la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta. La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá

un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mísmo.

o que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 17 de noviembre de 1989.-El Director general, José Maria Perez Prim.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28757

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de octubre de 1989, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de lenteja con destino a su envasado, para la campaña 1989/1990.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la Orden de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 21 de octubre, páginas 33215 y 33216, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la estipulación cuarta, apartado B), segundo parrafo, donde dice:

100 (16 acumulación de muestra) x 1,15

Precio mínimo - Precio base x

100

debe decir

100 + (15 - acumulación de muestra) × 1,15

Precio minimo - Precio base x

28758

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre modificación de la responsa-bilidad unte terseros, de la Sociedad Agraria de Transfor-mación número 4.039, «UCA» y otra.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Relaciones Agrarias y para general conocimiento, se acuerda publicar modificaciones de responsabilidad unte terceros, de las Sociedades Agrarias de Transformación que se indican:

La Sociedad Agraria de Transformación número 4,039, denominada

La Sociedad Agraria de Transformación número 4.039, denominada «UCA», con domicilio en carretera de Guijo. 16. de Zarza de Granadilla (Cáceres), establece la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 21 de julio de 1989, asiento segundo, del folio 1 de la hoja 4.039, en el folio 39 del tomo 21, en el Libro de Inscripciones de este Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.055, denominada «Bohalage de Treno», con domicilio en Finca Bohalage, de Yecla (Murcia), establece la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 27 de octubre de 1989, asiento segundo, del folio 1 de la hoja 5.055, en el folio 55 del tomo 26, en el Libro de Inscripciones de este Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-El Director general, Jesús López Sanchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28759

ORDEN de 6 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por "Panificadora Hoyos Mari» contra sentencia de la Audiencia Nacional recuida en el recurso contencioso-administrativo mimero 45.481, promovido contra este Departamento por la citada litigante.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la

sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1989 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Panifica-dora Hoyos Mari» contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaida en el recurso contencioso-administrativo número 45.481, promovido por la citada litigante sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Faliamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Empresa "Panificadora Hoyos Mari", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 27 de noviembre de 1987; por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquel dimana, que mantenía por ser conforme a Derecho, la Resolución de 10 de mayo de 1983 de la Dirección General para el Consumo, confirmada en alzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo por la de 15 de abril de 1985 y ésta en reposición por la de 17 de octubre del mismo año a que citada sentencia se contrae, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. IL Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D.; el Director general de vicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos, Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del

BANCO DE ESPAÑA

28760

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de diciembre de 1989. salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesctas	Vendedor Pescias
Billetes correspondientes a las divisas conver- tibles admitidas a cotización en el mercada español:		
1 dólar USA: Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 marco alemán 1 franco francés 1 libra esterlina 100 liras italianas 100 francos belgas y l'uxemburgueses 1 florin holandés 1 corona danesa 1 libra irlandesa (3) 100 escudos portugueses 100 dracmas griegas 1 dólar canadiense 1 franco suizo 100 yens japoneses 1 corona sueca 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austraios 1 dólar austraiano	112,08 110,96 62,89 18,42 175,49 8,53 298,85 55,76 16,20 165,95 70,11 66,69 95,87 70,30 78,20 17,35 16,42 26,66 892,81	116,28 116,28 65,25 19,11 182,07 8,85 310,06 57,85 16,81 72,17 74,14 70,52 99,47 72,94 81,13 18,21 17,04 27,66 27,62 99,08
Otros billetes: 1 dirham 100 francos CFA 1 cruzado nuevo brasileño (4) 1 bolivar 100 pesos mejicanos 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaiti	11,56 36,68 7,54 1,86 3,14 29,20 373,06	12,01 38,11 7,83 1,95 3,26 30,34 387,59

Esta conzación es aplicable para los billetes de 10 dolares USA y superiores Aplicable para los billetes de 1/2 y 5 dólares USA (Queda excluída la compra de billetes de más de 20 libras inlandesas. Un cruzado nuevo equivale a 1400 cruzados antigoos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.